



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 227-2025-CU-UNAP  
Iquitos, 18 de diciembre de 2025**

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 17 de diciembre de 2025, que acordó aprobar, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2025, el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) - 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Ley N° 13498, dado el 14 de enero de 1961, se crea la “Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, con sede en la ciudad de Iquitos, capital del Departamento de Loreto;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, en el Diario Oficial “El Peruano”, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31520, publicada el 21 de julio de 2022, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 089-2021-CU-UNAP, de fecha 27 de mayo de 2021, se resuelve aprobar el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que tiene como objetivo reglamentar y establecer lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNAP, para el desarrollo de actividades académicas, con la finalidad de contar con un documento técnico-normativo para establecer los procedimientos y condiciones que debe seguirse en la UNAP para el otorgamiento de dichas subvenciones;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto a las subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado señala en su numeral 82.1 Autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, autorizar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado; disponiendo que el Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces;

Que, en esa línea, la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2025, del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación (Minedu), aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, que tiene como objetivo establecer los lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, destinadas a financiar el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis o trabajo de suficiencia profesional, y para el caso de universidades acreditadas otras modalidades adicionales que establezcan, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, por las consideraciones expuestas, mediante Resolución Rectoral N° 1142-2025-UNAP, de fecha 30 de setiembre de 2025, se resuelve conformar la Comisión para elaborar la propuesta del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, presidente, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario Nº 227-2025-CU-UNAP

don Carlos Leandro Tuesta Chuquipiondo, jefe de la Unidad de Modernización, don Henry Vladimir Delgado Wong, jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, doña Heydi Mariel Paredes Isuiza, directora de Seguimiento y Apoyo al Graduado, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de Administración, y doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, directora de Bienestar Universitario, miembros;

Que, mediante Oficio N° 1894-2025-VRAC-UNAP, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, en su condición de presidente de la Comisión para elaborar la propuesta del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remite al rector la propuesta del reglamento encomendado, con el sustento técnico, normativo y académico, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1629-2025-R-UNAP, el rector remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la propuesta del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) – 2025, para su revisión e informe correspondiente, delegando a la Unidad de Modernización de la OPP, su revisión el mismo que a través del Oficio N° 072-2025-UM/OPP-UNAP, remite el Informe Técnico N° 035-2025-UM/OPP-UNAP, de opinión técnica favorable recomendando contar con el informe de la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Presupuesto de la OPP;

Que, mediante la Hoja de Trámite con Registro N° 1723, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la Unidad de Presupuesto, para el informe de su competencia, Unidad que mediante Informe N° 011-2025-UP/OPP-UNAP, concluye que al encontrarnos en el mes de diciembre se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto parcial de S/27,000.00 (Veintisiete mil y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que necesariamente debe contar con la disponibilidad financiera emitida por la Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración, recomendando remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión correspondiente;

Que, con Informe N° 373-2025-OAJ-UNAP, el asesor legal de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), emite opinión legal favorable a la propuesta del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) – 2025;

Que, al amparo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que otorga a las universidades autonomía en el marco de la propia Constitución y demás leyes, citada en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que señala que el Estado reconoce la autonomía Universitaria manifestada en sus regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y amparada por el pronunciamiento del Tribunal Constitución como máximo ente de interpretación y control de la Ley, que señala “La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado, sino por el ordenamiento jurídico que rige a esta”, recaída en la Sentencia en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC;

Que, el Consejo Universitario en la sesión ordinaria, realizada el 17 de diciembre de 2025, acordó aprobar, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2025, el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) - 2025;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), tiene por objeto disponer de un instrumento donde se establecen los criterios y procedimientos de evaluación y selección para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el funcionamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concurso de investigación e innovación, intercambios estudiantiles regionales, nacionales e internacionales, entre otros fines. Así como para el desarrollo de tesis para obtener el título profesional a nivel de pregrado. Asimismo, se busca que las universidades públicas fomenten el desarrollo de semilleros en investigación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 227-2025-CU-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2025, el **Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) - 2025**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer que el presente Reglamento que consta de veintitrés (23) artículos, una (1) Disposición Transitoria, siete (7) Disposiciones Complementarias Finales, y seis (6) anexos, forman parte integrante del presente dispositivo legal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Establecer que **queda derogado** el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 089-2021-CU-UNAP, de fecha 27 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.** Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente resolución y el Reglamento, en la página web de la Institución: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DGI,DITT,DIE,DRAA,OPP,OCII,OAII,OCI,URRHH,Abast.,Cont.,Tes.Ppto.,Moderniz.,SG,Archivo(2) jevd.



**UNAP**

*24*  
VICERRECTORADO

ACADÉMICO

---

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE  
SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR  
DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE  
PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA AMAZONÍA  
PERUANA**

**2025**



## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º: Objetivo

Disponer de un instrumento donde se establecen los criterios y procedimientos de evaluación y selección para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles regionales, nacionales e internacionales, entre otros fines. Así como para el desarrollo de tesis para obtener el título profesional a nivel de pregrado. Asimismo, se busca que las universidades públicas fomenten el desarrollo de semilleros en investigación.

### Artículo 2º: Base Normativa

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- e. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- f. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- g. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- h. Estatuto UNAP, aprobado el 15 de marzo, del 2024.
- i. Modelo Educativo de la UNAP - 2022. Aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 054-2022-CU-UNAP Iquitos.
- j. Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado , en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".

### Artículo 3º: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento para graduados y estudiantes de pregrado que realicen actividades académicas sujetas a



subvención económica; así como al personal responsable de su autorización y otorgamiento perteneciente a la UNAP.

#### **Artículo 4º: Definición de actividades académicas y de investigación por la universidad**

Para efectos del presente documento normativo, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Actividades académicas:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa. Estas incluyen; pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220.
- b. **Investigación formativa cuyo propósito es la obtención del título profesional.** Es una actividad académica que se puede desarrollar en todos los campos del conocimiento científico que requieran indagación cuidadosa, crítica y disciplinada, variando sus técnicas y métodos según el carácter y las condiciones de los problemas identificados y orientada hacia el esclarecimiento y/o la solución de los problemas. Esta actividad está referida a la formación para el dominio del proceso de investigación cuantitativa, cualitativa y mixta, en la perspectiva de la disciplinariedad, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad. Se logra a través del desarrollo de los cursos que tienen que ver con la investigación y conducen a la obtención del título profesional.
- c. **Tesis sujeta a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla los graduados, con el fin de obtener el título profesional, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, en el marco de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 32185.
- d. **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97 de la Ley N° 30220.
- e. **Graduados:** Son aquellas personas que han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado de bachiller de la UNAP, cumplidos los requisitos académicos.
- f. **Subvenciones económicas:** Son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis para obtener el título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185.
- g. **Estancia / pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.



- h. **Curso:** Actividad académica que se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con valor académico según el número de horas lectivas, y mecanismo de evaluación.  
Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de diecisésis (16) horas lectivas de teoría, o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 30220).
- i. **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalentes a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc.
- j. **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
- k. **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
- l. **Semillero o Círculos de investigación:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; los cuales pueden ser financiadas por la universidad. En estas acciones deben presentar reportes de los resultados obtenidos.
- m. **Taller:** Refiere a un espacio de coaprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.

Las actividades descritas se realizan en el marco del **artículo 48 de la Ley N.º 30220** y del **artículo 82 de la Ley N.º 32185**, conforme a la RVM N.º 004-2025-MINEDU.

**Artículo 5º: Los montos máximos para financiar la actividad académica y/o de investigación formativa y proyección de gasto de manera semestral.**

El **PRESUPUESTO PARA LAS SUBVENCIONES** proporciona una guía detallada sobre los montos máximos disponibles para financiar diversas actividades académicas y de investigación, así como la proyección de gasto, aunque no especifica la proyección de manera semestral directamente, sí establece los montos máximos (**ANEXO 01**).

La implementación de la presente norma se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento de la UNAP, conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32185, sin demandar recursos adicionales al Pliego 010: M. de Educación ni al Tesoro Público.

## TITULO II PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

**Artículo 6º: Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas:**



Las actividades académicas, de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220; así como el desarrollo de tesis, según corresponda, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, realizadas por graduados y estudiantes de pregrado, respectivamente, que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

- i. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- ii. Tesis para la obtención del Título profesional, según corresponda, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.
- iii. Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos, que implican la movilidad de graduados y estudiantes de pregrado.
- iv. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- v. Semilleros de investigación asociados a investigación formativa.
- vi. Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas de graduados y estudiantes de pregrado.
- vii. Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.
- viii. Otros que determine el Vicerrectorado Académico, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo y al artículo 48 de la Ley N° 30220, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Académicos y/o de Investigación de la universidad pública.

Las actividades descritas se realizan en el marco del **artículo 48 de la Ley N.º 30220** y del **artículo 82 de la Ley N.º 32185**, conforme a la RVM N.º 004-2025-MINEDU.

#### **Artículo 7º: Modalidad de la actividad**

Las modalidades de las subvenciones para financiar las actividades académicas y de investigación formativa.

- i. **Intercambio estudiantil a nivel nacional.**

Actividad que promueve la movilidad de estudiantes entre universidades del territorio nacional que mantengan convenios de cooperación académica vigentes.

La subvención económica podrá cubrir gastos de **pasajes aéreos, fluviales o terrestres, alojamiento, alimentación y movilidad local**, exclusivamente durante el periodo de estancia académica o de investigación en la universidad de destino.

- ii. **Intercambio estudiantil a nivel internacional.**

Actividad orientada a fomentar la movilidad de estudiantes hacia universidades extranjeras con las cuales existan convenios de cooperación académica.



El financiamiento podrá destinarse a **pasajes aéreos, fluviales o terrestres, alojamiento, alimentación y movilidad local**, de acuerdo con el tiempo establecido para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación en la institución receptora.

iii. **Tesis para la obtención del título profesional.**

Incluye el apoyo económico destinado a la ejecución del **plan de tesis** aprobado por la unidad de investigación de la facultad correspondiente. Podrá financiar **materiales, asesorías, participación en actividades académicas relacionadas, movilidad y otros gastos directamente vinculados con la elaboración, ejecución y sustentación de la tesis** conducente al título profesional.

iv. **Pasantías, Cursos, Congresos Nacionales**

Comprende la participación de estudiantes o egresados en **pasantías académicas o de investigación, así como en cursos de especialización o congresos nacionales**, con el objetivo de fortalecer sus competencias académicas, científicas y profesionales.

v. **Pasantías, Cursos, Congresos Internacionales**

Se refiere a la participación en **eventos académicos o científicos en el extranjero, orientados al intercambio de experiencias, actualización profesional y fortalecimiento de capacidades en investigación e innovación.**

vi. **Ponentes en Congresos Nacionales**

Subvención destinada a estudiantes o egresados que presenten trabajos de investigación o innovación como **ponentes en eventos académicos nacionales**, reconocidos por su relevancia científica o educativa.

vii. **Ponentes en Congresos Internacionales**

Apoyo económico para estudiantes o egresados que representen a la institución en **congresos internacionales, presentando ponencias, posters o resultados de investigación debidamente acreditados.**

viii. **Fondos concursables para concursos de investigación en innovación formativa en nivel de pregrado**

Financiamiento otorgado mediante convocatoria abierta a propuestas de investigación e innovación formativa presentadas por estudiantes de pregrado, bajo la supervisión de un docente asesor o grupo de investigación reconocido.



**UNAP**

VICERRECTORADO

ACADÉMICO

**ix. Fondos para promover a los semilleros de investigación asociados a investigación Formativa**

Apoyo económico destinado a fortalecer la organización, ejecución y difusión de actividades de los semilleros de investigación, promoviendo la cultura científica y el trabajo colaborativo entre docentes y estudiantes.

**x. Gastos Asociados a la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas**

Cobertura de los costos derivados del proceso editorial y publicación de artículos aceptados en revistas científicas nacionales con reconocimiento en bases de datos indexadas.

**xi. Gastos Asociados a la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas Internacionales**

Financiamiento de los costos de publicación de artículos en revistas científicas internacionales de alto impacto, debidamente indexadas en Scopus, Web of Science u otras bases de datos reconocidas.

**xii. Fondos para promover incubadoras de empresas**

Apoyo financiero para el desarrollo y fortalecimiento de incubadoras universitarias de emprendimiento, orientadas a la creación y consolidación de ideas innovadoras con potencial de impacto social, económico o ambiental.

**Artículo 8º: Criterios de elegibilidad de estudiantes y graduados de pregrado**

**8.1. Para estudiantes**

- a. Pertener al quinto superior; la verificación será realizada por la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la UNAP.
- b. Haber aprobado todas las asignaturas previas y tener matrícula vigente; esta condición será confirmada directamente por la DRAA.
- c. Estar cursando como mínimo dos semestres académicos consecutivos en la Universidad; confirmación de este requisito se realizará por la DRAA.
- d. Carta de intención
- e. No registrar sanciones disciplinarias vigentes en la UNAP.
- f. No tener pendiente la presentación de informes técnico y económico de subvenciones anteriores.

18

12 9



## 8.2. Para graduados

- a. Haber pertenecido al quinto superior, la verificación será realizada por la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la UNAP.
- b. Ser egresado no mayor de 02 años previo a la postulación, la verificación será realizada por la DRAA.
- a. Carta de intención.
- b. No registrar sanciones disciplinarias vigentes en la UNAP.
- c. No tener pendiente la presentación de informes técnico y económico de subvenciones anteriores.

## Artículo 9º: Procedimiento para el otorgamiento de la subvención económica

- a) El estudiante o graduado presenta solicitud de subvención económica a la decanatura.
- b) La decanatura deriva la solicitud a la Comisión Evaluadora, conformada por el Director de Escuela Profesional correspondiente al programa de estudios del solicitante, el Director de la Unidad de Investigación de la facultad y un estudiante designado como observador.
- c) La Comisión remite informe a la decanatura.
- d) La decanatura remite el informe al VRAC para su opinión.
- e) El VRAC emite opinión y solicita aprobación al Rectorado.
- f) El Rectorado, previa opinión de disponibilidad presupuestaria y financiera, emite acto resolutivo y corre traslado del mismo a la Dirección General de Administración para el trámite correspondiente.

## Artículo 11º: Solicitud para el otorgamiento de subvenciones económicas

Las solicitudes deberán ser presentadas ante las facultades con un mínimo de sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha programada para la actividad académica o de investigación.

La documentación sustentatoria, que incluye el plan de tesis, trípticos, cartas de invitación, constancias de aceptación de ponencias (oral, póster), entre otros, deberá ser verificada por la Dirección de la Unidad de Investigación de la facultad correspondiente, conforme a lo establecido en el Anexo N.º 02. Se recomienda adicionar el uso de medios electrónicos para su presentación.

Cada estudiante o graduado podrá acceder a este beneficio una sola vez por semestre, a fin de garantizar la distribución equitativa y sostenible de los recursos disponibles, conforme a lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N.º 004-2025-MINEDU.

## Artículo 12º: Forma y criterios de evaluación



# UNAP

16  
VICERRECTORADO

ACADÉMICO

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por la **Comisión Evaluadora** designada por la decanatura de la facultad correspondiente.

La comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios para su evaluación:

- a) **Pertinencia:** Vinculación de la actividad o proyecto con los objetivos institucionales, líneas de investigación o plan estratégico de la Universidad.
  - b) **Impacto académico o científico:** Contribución al desarrollo profesional, a la generación de conocimiento o al posicionamiento institucional.
  - c) **Viabilidad técnica y presupuestal:** Claridad en los objetivos, cronograma y uso eficiente de los recursos solicitados.
  - d) **Mérito del solicitante:** Logros académicos, experiencia, publicaciones, participación en proyectos o reconocimientos previos.
  - e) **Equidad:** Distribución balanceada de subvenciones entre unidades académicas y niveles de formación.
2. Cada criterio podrá ser valorado en una **escala del 1 al 5**, siendo 5 la puntuación máxima. La **calificación mínima aprobatoria** será de **15 puntos sobre 25**.
  3. La Comisión Evaluadora emitirá un **informe técnico sustentado**, recomendando la aprobación o denegación de la subvención.

Véase anexo 07

#### Artículo 13º: Funciones de la Comisión Evaluadora

- a) Recepcionar el expediente de subvención económica del estudiante o graduado.
- b) Evaluar el expediente previa coordinación con las oficinas correspondientes según la naturaleza de lo solicitado. (Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Grados y Títulos, Dirección de Gestión de la Investigación y/o otros).
- c) Elaborar el informe y elevar la decanatura.

## TITULO III PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y PENALIDADES

#### Artículo 14º: Responsabilidades del beneficiario

Los graduados o estudiantes beneficiados son responsables de:

- Ejecutar los gastos exclusivamente en las actividades autorizadas.
- Presentar la rendición de cuentas en los plazos y formatos establecidos, incluyendo informe técnico y económico con los documentos sustentatorios.
- Cumplir con los compromisos asumidos en las bases de la convocatoria o contratos suscritos.

Las facultades y dependencias que otorguen la subvención tienen la obligación de supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades y objetivos financiados.

8 16



## Artículo 15º: Penalidades

- Los estudiantes de pregrado beneficiados que incumplan con las obligaciones establecidas o hagan uso indebido de los fondos serán sancionados conforme al Régimen Disciplinario de la UNAP.
- Los graduados beneficiados estarán sujetos a responsabilidad civil o penal en caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- Quedan excluidos de futuras subvenciones aquellos beneficiarios que no hayan presentado los informes técnicos y económicos correspondientes a subvenciones anteriores, de acuerdo con lo dispuesto por la RVM N.º 004-2025-MINEDU.

## TITULO IV

### SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Artículo 16º: Seguimiento financiero a las subvenciones económicas otorgadas

La Dirección General de Administración verificará lo siguiente:

- a) El otorgamiento de las subvenciones a los beneficiarios.
- b) El cumplimiento de los requisitos previos para las subvenciones.
- c) Los montos asignados para las actividades formativas y/o investigativas.
- d) El uso adecuado de los bienes y servicios utilizados en las subvenciones económicas.

#### Artículo 17º: Rendición de cuentas

- a) Los beneficiarios (estudiantes o graduados) rinden cuenta de las subvenciones en la DGA hasta 10 días posteriores de haber concluido con la actividad académica formativa o de investigación.
- b) Los gastos de bienes y servicios se sustentan con los comprobantes de pago a nombre de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana:
  - Boletas de venta impresas, en caso de contribuyentes afectos al Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS).
  - Facturas impresas, en caso de contribuyentes no obligados a emitir comprobantes electrónicos (CPE).
  - Recibo por honorarios profesionales.
  - Boletos de viaje o pasajes (aéreo o terrestre), que consignen el nombre y RUC de la UNAP, así como el nombre y apellidos de los pasajeros.
  - Pagos de obligaciones por un bien o servicio desde S/. 2,000.00 a más y, desde \$500.00 dólares americanos, se realiza con depósito en cuenta del proveedor y, para la rendición de cuentas, se adjunta el váucher de depósito.
  - Tickets de caja registradora, incluyendo el RUC.
  - Declaración Jurada de gastos sin comprobante de pago.

Véase el ANEXO 4.



# UNAP

14  
VICERRECTORADO

ACADÉMICO

- c) El informe de gastos se realiza usando el **ANEXO 4: Rendición de cuentas y declaración jurada de gastos**. La Declaración Jurada incluye los gastos realizados no sustentados con comprobantes de pago.

Véase el **ANEXO 3**.

## TITULO V

### **OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES E INTEGRANTES DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, SUJETAS A SUBVENCIÓN**

#### **Artículo 18º: Obligaciones del subvencionado**

Son obligaciones del subvencionado las siguientes:

- a) Destinar única y exclusivamente los fondos de la subvención económica a la actividad aprobada.
- b) Presentar las postulaciones o propuestas a las dependencias encargadas en el plazo y condiciones establecidos en la convocatoria.
- c) Presentar los informes correspondientes a la subvención otorgada:
  1. **Informe técnico y económico**, con comprobantes de pago válidos, de acuerdo al proyecto, cronograma y presupuesto aprobado.
  2. La rendición de cuentas deberá presentarse en **formato físico**, admitiéndose declaración jurada hasta por el **10% del monto entregado**.
- d) Atender y levantar oportunamente las observaciones que pudieran efectuarse durante el proceso de otorgamiento y ejecución de la subvención.
- e) Cumplir con la normatividad vigente, los lineamientos de la RVM N.º 004-2025-MINEDU y el presente Reglamento.
- f) Devolver los montos recibidos por concepto de subvención, más los intereses legales que correspondan, en caso de incumplimiento de las obligaciones, de no presentar la rendición de cuentas en el plazo establecido, o de detectarse uso indebido de los recursos.

## TITULO VI

### **CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y METAS DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **Artículo 19º: Reporte final de la ejecución de la subvención**

La rendición de cuenta de las subvenciones económicas consiste en un reporte final de la ejecución de la subvención, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

14  
7,0



- a) Informe técnico detallado de las actividades académicas desarrolladas de acuerdo a la modalidad de la subvención otorgada adjuntando los medios de verificación, correspondientes a la información brindada.
- b) Informe económico documentado de la ejecución presupuestaria de la subvención otorgada. Adjuntar el comprobante de pago emitido por la Universidad.
- c) Los comprobantes de pago que se presentan, deben estar a nombre de la UNAP y deben ser válidamente emitidos según las disposiciones de la SUNAT, establecidos por el Reglamento de Comprobante de Pago, aprobado por Resolución Superintendencia N° 007-99-SUNAT.
- d) Excepcionalmente cuando se trate de cosas, lugares o conceptos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con los establecido por la SUNAT, podrá sustentarse los gastos realizados mediante Declaración Jurada. El monto de la Declaración por cada gasto no debe exceder del diez por ciento (10%) de lo recibido.
- e) Los documentos sustentatorios deben ser entregados en físico mediante copia simple y en formato digital a través de un dispositivo de almacenamiento.
- f) El reporte de las actividades académicas debe estar acompañadas de tablas, gráficos, medidas de resumen y los análisis correspondientes de dicha información.
- g) El informe de las actividades de investigación debe contener lo siguiente: Resumen, palabras clave, introducción, bases teóricas materiales y métodos, resultados, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos si es pertinente.
- h) Ningún documento sustentatorio deberá tener borrones o enmendaduras
- i) La orientación de los gastos debe estar en relación al cronograma de actividades consignados en la solicitud de la subvención.
- j) La fecha de los documentos sustentatorios deberán estar emitidos y cancelados dentro del plazo de ejecución de la actividad desarrollada.
- k) La subvención que no haya sido rendida en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, generará la devolución inmediata de los montos recibidos más los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de la exclusión automática de futuras convocatorias de subvención.
- l) Los documentos sustentatorios deberán ser emitidos por instituciones o empresas ubicados en la localidad de destino donde se desarrolló la actividad, en el caso de adquisición de materiales que no existan en la localidad (u otros Rubros financiados), las facturas deben ser emitidas por empresas nacionales.
- m) Ninguna subvención deberá ser endosada a una tercera persona para realizar las actividades consignadas en el cronograma de actividades
- n) Si la actividad subvencionada no se llegará a realizar, el beneficiario deberá hacer la devolución del presupuesto asignado en un periodo máximo de tres días (03). Si a la fecha de inicio del evento no se realiza la actividad por causas ajenas al subvencionado, este debe informar a la DGA para devolución del dinero.

#### Artículo 20º: Plazo de entrega de la rendición de cuenta

Los graduados y estudiantes de pregrado beneficiados con el otorgamiento de la subvención económica cuentan con un plazo máximo de diez días (10) hábiles para realizar la rendición de cuenta, concluida la actividad académica.



**UNAP**

12  
VICERRECTORADO  
ACADÉMICO

**Artículo 21º: Del control de la rendición de cuentas**

La Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Contabilidad, deberá efectuar el control de las rendiciones de cuenta de acuerdo a las modalidades indicadas en el artículo 7 de la presente directiva. Semestralmente.

**TÍTULO VII  
DE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**Artículo 22º: Aviso de cancelación de subvención**

En caso de cancelación o suspensión previa a la entrega de la subvención, el graduado o estudiante de pregrado, comunicará por escrito a la Dirección General de Administración el hecho, detallando la justificación respectiva para la anulación de la subvención, con copia al Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según corresponda.

**TÍTULO VIII  
DE LAS EXCLUSIONES**

**Artículo 23º: Exclusiones**

Quedan excluidos de ser beneficiarios del otorgamiento de subvención económica:

- a) Los estudiantes o graduados que tengan denuncias penales y/o judiciales
- b) El estudiante o graduado que haya obtenido una subvención anterior a esta convocatoria y que no haya cumplido con presentar la información requerida (Informes técnicos y económicos, etc).

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA. Plazo de adecuación**

Los graduados y estudiantes de pregrado beneficiarios de subvenciones económicas para el financiamiento de actividades académicas o de investigación formativa, que fueron preaprobadas para el año 2025, quedan exceptuados de seguir el procedimiento establecido en el presente reglamento. Sin embargo, deberán presentar el reporte final de la ejecución de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 19 del presente instrumento, en los aspectos que les resulten aplicables.

El plazo para realizar el reporte final de la ejecución de la subvención y los documentos sustentatorios que correspondan no excederá de 90 días calendario contados a partir de la publicación del presente instrumento normativo.

12  
6



Vencido el plazo a que se refiere el párrafo precedente, y si se incumple con la disposición regulada en este extremo para la formalización y reembolso de las subvenciones económicas otorgadas durante 2025, los titulares de Vicerrectorado Académico y de Investigación informará en el Consejo universitario los beneficiarios que hayan cumplido con la presentación del reporte final de la ejecución de la subvención.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.** El estudiante o graduado al final de la actividad académica o de investigación, presentará a las instancias correspondientes el informe técnico y económico, certificados de participación en congresos, cursos, simposios, constancias, informes bimestrales (para el caso de intercambio estudiantil) de acuerdo a la actividad desarrollada.

**SEGUNDA.** El estudiante o graduado presentara el informe económico documentado en los plazos establecidos en el presente reglamento.

**TERCERA.** Los estudiantes seleccionados para realizar las actividades académicas y de investigación deberán acogerse a las normas, reglamentos, horarios y demás disposiciones que emanen de la Institución donde están desarrollando la actividad académica o de investigación.

**CUARTA.** Al término del período de actividad desarrollada, el estudiante o graduado realizará una exposición oral, de su informe técnico preliminar.

**QUINTA.** Luego del levantamiento de las observaciones señaladas durante la exposición oral de su Informe técnico el estudiante deberá presentar este documento con el visto bueno del Profesor Asesor, en 3 ejemplares en la Institución donde se está desarrollando la actividad para su distribución correspondiente.

**SEXTA.** La presentación del Informe técnico constituye el requisito indispensable para el otorgamiento de la Constancia oficial de haber realizado la formación académica o de investigación.

**SEPTIMA.** Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.



**UNAP**

*10*  
VICERRECTORADO

ACADÉMICO

**ANEXOS**

**ANEXO 01**

**PROYECCIÓN DE GASTOS POR SEMESTRE ACADÉMICO 2025**

**SEMESTRE I**

Nº	Modalidad de la Subvención	Meses	Subvención Máxima por intervención	Total de intervenciones	Total
1	Intercambio estudiantil a nivel regional y nacional (pasajes aéreos, fluviales, terrestre, alojamiento, alimentación movilidad local)	Marzo - Julio	S/ 2.500,00	20	S/ 50.000,00
2	Intercambio estudiantil a nivel internacional (pasajes aéreos, terrestre, alojamiento, alimentación movilidad local)	Marzo - Julio	S/ 3.500,00	5	S/ 17.500,00
3	Tesis para la obtención del Título Profesional	Marzo - Julio	S/ 3.500,00	20	S/ 70.000,00
4	Pasantías, Cursos, Congresos Nacionales	Marzo - Julio	S/ 900,00	5	S/ 4.500,00
5	Pasantías, Cursos, Congresos Internacionales	Marzo - Julio	S/ 1.000,00	3	S/ 3.000,00
6	Ponentes en Congresos Nacionales	Marzo - Julio	S/ 1.000,00	10	S/ 10.000,00
7	Ponentes en Congresos Internacionales	Marzo - Julio	S/ 1.200,00	5	S/ 6.000,00
8	Fondos concursables para concursos de investigación en innovación formativa en nivel de pregrado	Marzo - Julio	S/ 3.500,00	15	S/ 52.500,00
9	Fondos para promover a los semilleros de investigación asociados a investigación Formativa	Marzo - Julio	S/ 1.500,00	3	S/ 4.500,00
10	Gastos Asociados a la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas	Marzo - Julio	S/ 2.000,00	10 (1 por carrera)	S/ 20.000,00
11	Gastos Asociados a la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas Internacionales	Marzo - Julio	S/ 3.000,00	5 (1 por carrera)	S/ 15.000,00
12	Otros Gastos Asociados contemplados en los reglamentos académicos y/o de investigación de la Universidad	Marzo - Julio	S/ 1.000,00	10	S/ 10.000,00
13	Fondos para promover incubadoras de empresas	Marzo - Julio	S/ 4.500,00	5	S/ 22.500,00
	<b>Total</b>				<b>S/ 285.500,00</b>

*(10)*

*50*



**UNAP**

09  
VICERRECTORADO

ACADÉMICO

**SEMESTRE II**

Nº	Modalidad de la Subvención	Meses	Subvención Máxima por intervención	Total de intervenciones	Total
1	Intercambio estudiantil a nivel regional y nacional (pasajes aéreos, fluviales, terrestre, alojamiento, alimentación movilidad local)	Agosto - diciembre	S/ 2.500,00	20	S/ 50.000,00
2	Intercambio estudiantil a nivel internacional (pasajes aéreos, terrestre, alojamiento, alimentación movilidad local)	Agosto - diciembre	S/ 3.500,00	5	S/ 17.500,00
3	Tesis para la obtención del Título Profesional	Agosto - diciembre	S/ 3.500,00	20	S/ 70.000,00
4	Pasantías, Cursos, Congresos Nacionales	Agosto - diciembre	S/ 900,00	5	S/ 4.500,00
5	Pasantías, Cursos, Congresos Internacionales	Agosto - diciembre	S/ 1.000,00	3	S/ 3.000,00
6	Ponentes en Congresos Nacionales	Agosto - diciembre	S/ 1.000,00	10	S/ 10.000,00
7	Ponentes en Congresos Internacionales	Agosto - diciembre	S/ 1.200,00	5	S/ 6.000,00
8	Fondos concursables para concursos de investigación en innovación formativa en nivel de pregrado	Agosto - diciembre	S/ 3.500,00	15	S/ 52.500,00
9	Fondos para promover a los semilleros de investigación asociados a investigación Formativa	Agosto - diciembre	S/ 1.500,00	3	S/ 4.500,00
10	Gastos Asociados a la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas	Agosto - diciembre	S/ 2.000,00	10 (1 por carrera)	S/ 20.000,00
11	Gastos Asociados a la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas Internacionales	Agosto - diciembre	S/ 3.000,00	5 (1 por carrera)	S/ 15.000,00
12	Otros Gastos Asociados contemplados en los reglamentos académicos y/o de investigación de la Universidad	Agosto - diciembre	S/ 1.000,00	10	S/ 10.000,00
13	Fondos para promover incubadoras de empresas	Agosto - diciembre	S/ 4.500,00	5	S/ 22.500,00
<b>Total</b>					<b>S/ 285.500,00</b>



**UNAP**

08  
VICERRECTORADO

ACADÉMICO

**TOTAL**

<b>Nº</b>	<b>Modalidad de la Subvención</b>	<b>Total</b>
1	Semestre I	S/ 305.500,00
2	Semestre II	S/ 305.500,00
<b>Total</b>		<b>S/ 611.000,00</b>



**UNAP**

07  
VICERRECTORADO  
ACADEMICO

**ANEXO 02**  
**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO**  
**DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA, SEGÚN MODALIDADES**

- a. Movilidad académica (Intercambio estudiantil) a nivel regional, nacional e internacional
  - Carta de aceptación para el intercambio, emitida por la institución nacional o internacional.
  - Plan de actividades académicas a realizar en el intercambio (actividades que refuercen su formación profesional)
  - Resumen del requerimiento económico.
- b. Investigaciones para la obtención del Título profesional
  - Plan de tesis y resumen del requerimiento económico.
  - Documento que acredite la aceptación para ejecutar de la tesis y resumen del requerimiento económico.
- c. Estancias, pasantías, congresos y cursos
  - Estancias, pasantías
    - Carta de intención.
    - Documento que acredite la aceptación de la estancia o pasantía.
    - Resumen del requerimiento económico.
  - Congresos y cursos
    - Convocatoria.
    - Carta de aceptación como expositor, ponente, sesión de poster, mesa de diálogo, etc.
    - Resumen de ponencia y/o actividades académicas a realizar (cursos).
    - Resumen de requerimiento económico.
- d. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
  - La investigación deberá estar enmarcada dentro de los lineamientos de investigación de su facultad.
  - Cartas de recomendación, que acrediten su desempeño.
  - Resumen de requerimiento económico.

Nota: De ser fondos concursables, el procedimiento contendrá el cronograma de la convocatoria, requisitos, formatos para la postulación, proceso de evaluación, partidas financieras y mecanismo de rendición; debiendo las oficinas involucradas difundirlas a través de la página web.



**UNAP**

*66*  
VICERRECTORADO

ACADÉMICO

**ANEXO 03**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo.....,

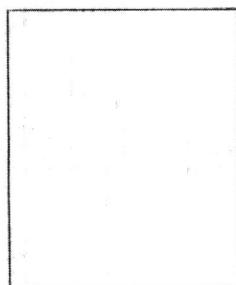
Identificado con DNI N° ..... y con domicilio en ..... al amparo del principio de veracidad señalado por el artículo IV, numeral 1.7 del Titular Preliminar y lo dispuesto en el artículo 42° del TUO de la ley de procedimientos administrativo general – Ley N° 27444

Declaro bajo juramento, haber realizado las actividades pertinentes en cumplimiento del **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**; asimismo, declaro bajo juramento la veracidad de toda la documentación presentada para el detalle de gastos, caso contrario asumiré todas las responsabilidades correspondientes.

Iquitos, .... de ..... de 2025

---

FIRMA  
DNI:



HUELLA DACTILAR



**UNAP**

VICERRECTORADO  
ACADEMICO

**ANEXO 04**

**FORMATO DE RENDICIÓN DE SUBVENCIONES ACADÉMICAS**

Nombres y Apellidos: ..... DNI: .....  
concepto de  
movilidad: Semestral ( ) Estancia ( ) Universidad de  
destino / Evento: .....

Hospedaje			Comprobante de pago		
N	Fecha	Detalle	Proveedor	Boleta	Factura
N	De	Hasta			Monto
Alimentación			Comprobante de pago		
N	Fecha	Detalle	Proveedor	Boleta	Factura
N	De	Hasta			Monto
Transporte			Comprobante de pago		
N	Fecha	Detalle	Proveedor	Boleta	Factura
N	De	Hasta			Monto

Déclaro bajo juramento, que los gastos no asignados con boletas o facturas ascendentes a S/. ...., se han destinado para el pago de .....  
por lo que firmo en conformidad que me aporto a la verdad en lo rendido.

Firma/DNI: ..... VB\* ..... 05



**UNAP**

04  
VICERRECTORADO

ACADÉMICO

## ANEXO 05

### CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS Y PLAN DE DIFUSIÓN

#### Semestre 2025 I

Etapa del proceso	Fecha de inicio	Fecha de cierre	Responsable
Convocatoria y difusión	24 de marzo 2025	30 de marzo 2025	Vicerrectorado Académico
Presentación de solicitudes	01 de abril 2025	20 de abril 2025	Estudiantes / Graduados
Evaluación de expedientes	21 de abril 2025	05 de mayo 2025	Comisión Evaluadora
Publicación de resultados y aprobación	06 de mayo 2025	07 de mayo 2025	VRAC / Consejo Universitario
Firma de conformidades y desembolso	10 de mayo 2025	20 de mayo 2025	DGA / Tesorería UNAP
Ejecución de la actividad subvencionada	Según modalidad	Según modalidad	Beneficiario
Rendición de cuentas	Hasta 10 días hábiles después de la actividad	—	Beneficiario / Contabilidad UNAP

#### Semestre 2025 II

Etapa del proceso	Fecha de inicio	Fecha de cierre	Responsable
Convocatoria y difusión	01 de agosto 2025	15 de agosto 2025	Vicerrectorado Académico
Presentación de solicitudes	16 de agosto 2025	05 de septiembre 2025	Estudiantes / Graduados
Evaluación de expedientes	06 de septiembre 2025	20 de septiembre 2025	Comisión Evaluadora
Publicación de resultados y aprobación	22 de septiembre 2025	23 de septiembre 2025	VRAC / Consejo Universitario
Firma de conformidades y desembolso	24 de septiembre 2025	10 de octubre 2025	DGA / Tesorería UNAP
Ejecución de la actividad subvencionada	Según modalidad	Según modalidad	Beneficiario
Rendición de cuentas	Hasta 10 días hábiles después de la actividad	—	Beneficiario / Contabilidad UNAP



**UNAP**

05  
VICERRECTORADO

ACADÉMICO

### Anexo 06: Flujograma del proceso

